



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

6410 *CONCESIÓN SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN+CERCA 2024. PRIMERA RESOLUCIÓN, CORRESPONDIENTE A AYUNTAMIENTOS DE HASTA 1.000 HABITANTES*

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2024, aprobó la “Concesión de subvenciones de gastos corrientes: Plan+Cerca 2024. Primera Resolución, correspondiente a ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes”, lo que, en los particulares de interés, a continuación, se transcribe literalmente:

“.../..

PRIMERO.- Aprobar la RESOLUCIÓN PRIMERA y conceder a los Ayuntamientos beneficiarios, de hasta 1.000 habitantes, que se relacionan, la subvención dineraria de Gastos Corrientes: Plan + Cerca 2024, por los importes definidos, resultantes de la valoración de los criterios de concesión conforme a la “Tabla de subvenciones por municipio”, establecida en la Base Sexta, apartado 2, que determina el importe máximo subvencionable previsto para cada una de las entidades solicitantes de la Línea 1 de subvención de gastos corrientes; y para la Línea 2 la recogida en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan + Cerca 2023 -aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50 de 13/03/2023)- no requiriéndose fijar un orden de prelación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:



Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024.

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
1	Ayuntamiento de Adsubia	P0300100E	608	196.080,00 €
2	Ayuntamiento de Agres	P0300300A	619	161.190,00 €
3	Ayuntamiento de Alcoleja	P0300800J	188	167.632,00 €
4	Ayuntamiento de Alcosser	P0300700B	259	138.626,00 €
5	Ayuntamiento de Alfafara	P0301000F	419	135.866,00 €
6	Ayuntamiento de Almudaina	P0301600C	110	161.540,00 €
7	Ayuntamiento de Alqueria d'Asnar (l')	P0301700A	511	152.154,00 €
8	Ayuntamiento de Balones	P0302000E	119	166.666,00 €
9	Ayuntamiento de Benasau	P0302200A	173	157.409,10 €
10	Ayuntamiento de Beniardá	P0302700J	252	158.528,00 €
11	Ayuntamiento de Benifallim	P0303200J	111	171.554,00 €
12	Ayuntamiento de Benifato	P0303300H	140	166.960,00 €
13	Ayuntamiento de Benigembla	P0302900F	537	175.370,00 €
14	Ayuntamiento de Benilloba	P0303500C	737	167.370,00 €
15	Ayuntamiento de Benillup	P0303600A	105	146.470,00 €
16	Ayuntamiento de Benimantell	P0303700I	534	172.476,00 €
17	Ayuntamiento de Benimarfull	P0303800G	422	140.908,00 €
18	Ayuntamiento de Benimassot	P0303900E	105	156.470,00 €
19	Ayuntamiento de Benimeli	P0304000C	455	111.370,00 €
20	Ayuntamiento de Bolulla	P0304500B	440	151.160,00 €
21	Ayuntamiento de Campo de Mirra/Camp de Mirra (el)	P0305100J	442	136.188,00 €
22	Ayuntamiento de Castell de Castells	P0305400D	445	171.230,00 €
23	Ayuntamiento de Castell de Guadalest (El)	P0307500I	274	158.836,00 €
24	Ayuntamiento de Confrides	P0305700G	297	169.158,00 €
25	Ayuntamiento de Daya Vieja	P0306200G	667	156.670,00 €
26	Ayuntamiento de Fageca	P0306700F	101	166.414,00 €
27	Ayuntamiento de Famorca	P0306800D	45	170.630,00 €
28	Ayuntamiento de Gaianes	P0307200F	555	150.550,00 €
29	Ayuntamiento de Gorga	P0307300D	284	148.976,00 €
30	Ayuntamiento de Líber	P0308500H	946	184.460,00 €
31	Ayuntamiento de Lorcha/Orxa (l')	P0308400A	587	195.870,00 €
32	Ayuntamiento de Millena	P0308600F	254	148.556,00 €
33	Ayuntamiento de Murla	P0309100F	575	165.750,00 €
34	Ayuntamiento de Orxeta	P0309800A	840	178.400,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
35	Ayuntamiento de Penàguila	P0310300I	313	179.382,00 €
36	Ayuntamiento de Planes	P0310600B	699	211.990,00 €
37	Ayuntamiento de Quatretondeta	P0306000A	136	166.899,68 €
38	Ayuntamiento de Ràfol d'Almúnia (El)	P0311000D	721	137.210,00 €
39	Ayuntamiento de Sagra	P0311500C	442	126.188,00 €
40	Ayuntamiento de Sanet y Negrals	P0311700I	737	137.370,00 €
41	Ayuntamiento de Sella	P0312400E	607	186.070,00 €
42	Ayuntamiento de Senija	P0312500B	670	136.700,00 €
43	Ayuntamiento de Tàrbena	P0312700H	630	196.300,00 €
44	Ayuntamiento de Tollos	P0313000B	40	102.164,79 €
45	Ayuntamiento de Tormos	P0313100J	339	144.746,00 €
46	Ayuntamiento de Torremanzanas/Torre de les Maçanes (la)	P0313200H	714	187.140,00 €
47	Ayuntamiento de Vall d'Alcalà (la)	P0313400D	174	167.436,00 €
48	Ayuntamiento de Vall de Gallinera (la)	P0313600I	581	225.810,00 €
49	Ayuntamiento de Vall de Laguar (la)	P0313700G	873	198.730,00 €
50	Ayuntamiento de Vall d'Ebo (la)	P0313500A	230	113.650,00 €

Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023.

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	IMPORTE CONCEDIDO
1	Ayuntamiento de Orxeta	P0309800A	840	257.992,00 €

SEGUNDO.- Anticipar el abono del 100 % del importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos que no han renunciado de manera expresa al anticipo, conforme a las Bases Duodécima y Decimocuarta de la presente Convocatoria.

TERCERO.- Las Entidades beneficiarias de estas Líneas de Subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.



No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

CUARTO.- La justificación y abono de la subvención correspondiente a esta PRIMERA RESOLUCIÓN de la Convocatoria, Líneas núm. 1 y 2, se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y las Bases Duodécima y Décimo Cuarta de la Convocatoria, dado que ningún Ayuntamiento ha renunciado al anticipo, previa presentación dentro del plazo comprendido según línea de actuación:

- Línea subvención dineraria núm. 1: Gastos corrientes 2024

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 (la fecha máxima del reconocimiento de las correspondientes obligaciones será a 31 de diciembre de 2024), y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (14 de febrero de 2025).

- En relación con los gastos realizados en el 2023 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50, de 23 de marzo de 2023).

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado



subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación



efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

- Línea subvención dineraria núm. 2: Gastos corrientes 2023

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente.

- En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43, de 3 de marzo de 2022); y en relación con los gastos realizados en el 2023, Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención de la Línea 1 subvención gastos corrientes: Plan + CERCA 2024.

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.



- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en caso de que proceda, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

QUINTO.- Disponer a favor de las entidades beneficiarias el gasto correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que asciende a un total de 8.333.265,57 euros, que se imputará a las aplicaciones del Presupuesto Provincial vigente que a continuación se relacionan:

Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria:

Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	aplicación 31.9201.4620100
1	Ayuntamiento de Adsubia	P0300100E	608	196.080,00 €
2	Ayuntamiento de Agres	P0300300A	619	161.190,00 €
3	Ayuntamiento de Alcoleja	P0300800J	188	167.632,00 €
4	Ayuntamiento de Alcosser	P0300700B	259	138.626,00 €
5	Ayuntamiento de Alfafara	P0301000F	419	135.866,00 €
6	Ayuntamiento de Almudaina	P0301600C	110	161.540,00 €
7	Ayuntamiento de Alqueria d'Asnar (I)	P0301700A	511	152.154,00 €
8	Ayuntamiento de Balones	P0302000E	119	166.666,00 €
9	Ayuntamiento de Benasau	P0302200A	173	157.409,10 €
10	Ayuntamiento de Beniardá	P0302700J	252	158.528,00 €
11	Ayuntamiento de Benifallim	P0303200J	111	171.554,00 €



Nº	MUNICIPIO	CIF	HABS	aplicación 31.9201.4620100
12	Ayuntamiento de Benifato	P0303300H	140	166.960,00 €
13	Ayuntamiento de Benigembla	P0302900F	537	175.370,00 €
14	Ayuntamiento de Benilloba	P0303500C	737	167.370,00 €
15	Ayuntamiento de Benillup	P0303600A	105	146.470,00 €
16	Ayuntamiento de Benimantell	P0303700I	534	172.476,00 €
17	Ayuntamiento de Benimarfull	P0303800G	422	140.908,00 €
18	Ayuntamiento de Benimassot	P0303900E	105	156.470,00 €
19	Ayuntamiento de Benimeli	P0304000C	455	111.370,00 €
20	Ayuntamiento de Bolulla	P0304500B	440	151.160,00 €
21	Ayuntamiento de Campo de Mirra/Camp de Mirra (el)	P0305100J	442	136.188,00 €
22	Ayuntamiento de Castell de Castells	P0305400D	445	171.230,00 €
23	Ayuntamiento de Castell de Guadalest (El)	P0307500I	274	158.836,00 €
24	Ayuntamiento de Confrides	P0305700G	297	169.158,00 €
25	Ayuntamiento de Daya Vieja	P0306200G	667	156.670,00 €
26	Ayuntamiento de Fageca	P0306700F	101	166.414,00 €
27	Ayuntamiento de Famorca	P0306800D	45	170.630,00 €
28	Ayuntamiento de Gaianes	P0307200F	555	150.550,00 €
29	Ayuntamiento de Gorga	P0307300D	284	148.976,00 €
30	Ayuntamiento de Líber	P0308500H	946	184.460,00 €
31	Ayuntamiento de Lorcha/Orxa (l')	P0308400A	587	195.870,00 €
32	Ayuntamiento de Millena	P0308600F	254	148.556,00 €
33	Ayuntamiento de Murla	P0309100F	575	165.750,00 €
34	Ayuntamiento de Orxeta	P0309800A	840	178.400,00 €
35	Ayuntamiento de Penàguila	P0310300I	313	179.382,00 €
36	Ayuntamiento de Planes	P0310600B	699	211.990,00 €
37	Ayuntamiento de Quatretondeta	P0306000A	136	166.899,68 €
38	Ayuntamiento de Ràfol d'Almúnia (El)	P0311000D	721	137.210,00 €
39	Ayuntamiento de Sagra	P0311500C	442	126.188,00 €
40	Ayuntamiento de Sanet y Negrals	P0311700I	737	137.370,00 €
41	Ayuntamiento de Sella	P0312400E	607	186.070,00 €
42	Ayuntamiento de Senija	P0312500B	670	136.700,00 €
43	Ayuntamiento de Tàrbena	P0312700H	630	196.300,00 €
44	Ayuntamiento de Tollos	P0313000B	40	102.164,79 €
45	Ayuntamiento de Tormos	P0313100J	339	144.746,00 €
46	Ayuntamiento de Torremanzanas/Torre de les Maçanes (la)	P0313200H	714	187.140,00 €
47	Ayuntamiento de Vall d'Alcalà (la)	P0313400D	174	167.436,00 €
48	Ayuntamiento de Vall de Gallinera (la)	P0313600I	581	225.810,00 €
49	Ayuntamiento de Vall de Laguar (la)	P0313700G	873	198.730,00 €
50	Ayuntamiento de Vall d'Ebo (la)	P0313500A	230	113.650,00 €
			Total:	8.075.273,57 €



Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria:

Nº	MUNICIPIO	aplicación 31.9201.4620200
1	Ayuntamiento de Orxeta	257.992,00 €
	Total:	257.992,00 €

SEXTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan en derecho.”

Lo que se comunica para conocimiento de todos los interesados, a efectos de notificación, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

LA VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y
HACIENDA

LA SECRETARIA GENERAL